

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3295

CONVOCATORIA

A tenor de lo que preceptúa el art. 61 de la vigente ley orgánica Provincial, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, vengo en convocar á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial para el viernes 21 del corriente, á las diez de su mañana, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Discusión del proyecto de la travesía de Vilella baja, referente á la carretera de tercer orden de Espluga de Francolí á Flix; y
 - 2.º Revisión de los acuerdos tomados, interinamente, por la Comisión provincial.
- Tarragona 13 de Septiembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3296

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual publica la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: La Real orden de 31 de Diciembre último, que dictó eficaces disposiciones sobre la importación del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, satisfizo una necesidad reconocida y bastante notoria para justificar el fundamento de las medidas que debía adoptar el Gobierno, á semejanza

de las adoptadas por otras naciones, en defensa de la salud pública y en garantía de la buena condición de las carnes importadas en vivo para el consumo general. Sin embargo, el estudio constante que el Gobierno de S. M. hace de cuanto se relaciona con el servicio sanitario, ha patentizado la conveniencia de robustecer la acción administrativa sin perjudicar otros intereses, alejando la posibilidad de que, á pesar de las disposiciones hoy en vigor, no se obtenga por completo el resultado apetecido. La experiencia ha demostrado que los preceptos contenidos en la regla 4.ª de la citada Real orden respecto á los diez días de descanso que se imponen á los ganados no son de perfecta realización en la práctica, y que para asegurar desde luego la exacta ejecución de la medida ha de cumplirse en los mismos puntos por donde las importaciones se verifican.

A este fin, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

- 1.º El descanso de diez días á que antes de ser sacrificado debe sujetarse el ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda que se importe del extranjero por mar ó por tierra y se declare admisible según el resultado del primer reconocimiento que prescribe la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Diciembre último, deberá verificarse precisamente en los puntos de entrada, facilitando previamente los introductores, á su costa, los locales, corrales ó rediles necesarios para el aislamiento y estancia del ganado, cuyos locales deberán ser admitidos por los Gobernadores civiles en las capitales de provincia y por los Alcaldes en los demás pueblos, previo examen é informe de los Delegados facultativos del ramo de Sanidad.

- 2.º Las Aduanas marítimas habilitadas no permitirán la descarga de ganados, ni las terrestres la entrada, sin que conste que el introductor tiene dispuesto y aceptado por la Autoridad correspondiente el local necesario para las estancias de las reses que hayan de importarse.

- 3.º Los ganados permanecerán en las cuadras, corrales ó rediles que se hayan designado para su guarda durante los diez días de descanso, bajo la vigilancia de los agentes sanitarios, y sin que por ningún motivo se permite su pase al interior del Reino.

- 4.º Terminado el período de descanso, podrán admitirse los ganados para el consumo, siempre que del nuevo reconocimiento que se practique resulte que continúan en buenas condiciones sanitarias.

- 5.º Si durante dicho período adquiriesen alguna enfermedad, serán inmediatamente reexportados.

- 6.º Los Veterinarios cobrarán los derechos por este reconocimiento, sin perjuicio de los que hubiesen devengado por el que practicasen á la llegada de los ganados.

- 7.º El reconocimiento y cobro de derechos de las carnes muertas ingresadas por las Aduanas marítimas, corresponde exclusivamente á los Directores de puertos, según lo mandado en la Real orden de 9 de Noviembre de 1887.

- 8.º Los Gobernadores civiles en las capitales de provincia, y los Alcaldes en los demás pueblos, expedirán y entregarán á los conductores de ganados españoles un pase en que conste esta circunstancia, expresando el origen, y á los de ganado importado, una certificación en que conste haberse cumplido con las anteriores prescripciones. No se autorizará el sacrifi-

cio de ninguna res sin la presentación del pase ó de la certificación de haber cumplido los diez días de descanso, según sea su procedencia.

- 9.º Las Autoridades provinciales y locales, así como sus agentes, y las fuerzas de Carabineros y Guardia civil, vigilarán el exacto cumplimiento de estas disposiciones, dando cuenta inmediata de las contravenciones que descubran, á fin de que se apliquen á los dueños ó conductores de ganados las penas en que hubiesen incurrido, quedando en toda su fuerza y vigor las demás disposiciones de la Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado.

La presente Real orden la mandarán insertar los Gobernadores en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, tan luego como reciban la *Gaceta* en que se halle inserta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1888.—Moret.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades provinciales y locales así como á sus Agentes, fuerzas de Carabineros y Guardia civil, para su más exacto cumplimiento.

Tarragona 10 de Septiembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3297

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo consultado á la Dirección general de Impuestos acerca de la forma en que deban docu-

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Don Gabriel de la Plata y Marcos, Comisario de guerra instructor de expedientes administrativos en la plaza de Tarragona.

Hallándome instruyendo en virtud de disposición del Excmo. señor Director general de Administración militar, expediente en averiguación del paradero y verdadero responsable de veinte y nueve mantas de campaña que en 1873 fueron entregadas por un Cuerpo de Ejército en el Ayuntamiento de la Selva del Campo de esta provincia;

Usando de las facultades que me conceden los Reglamentos y Reales ordenes vigenes, cito llamo y emplazo por la presente á Juan, Baldómero y Eduardo Girona y Constantí, hermanos é hijos del difunto D Juan de Girona y Masdeu, Alcalde constitucional que fué de la citada villa y firmante del recibo de las antedichas mantas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en esta Comisaría de guerra, sita en la calle de Reding, casa sin número, de esta capital, ó ante los señores Comisarios de guerra ó Alcaldes de la localidad ó localidades en que se encuentren, á cuyos funcionarios suplico inmediato aviso á esta Comisaría instructora de la presentación de alguno, algunos ó todos los emplazados; á quienes

se advierte de que si así no lo verificaren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tarragona 2 de Septiembre de 1888.—Gabriel de la Plata.

Núm. 3300

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Agosto del corriente año.

A D. Jaime Brull, vecino de Tarragona, 18 litros de aceite mineral á 0'60 pesetas, importan 10'80.

Al mismo, 6 litros de aceite vegetal de 1.ª á una peseta, importan 6.

Al mismo, 45 litros de aceite vegetal de 2.ª á 0'98 pesetas, importan 44'10.

Al mismo, 220 litros de vino á 0'45 pesetas, importan 99'00.

Al mismo, 20 kilos de arroz á 0'55 pesetas, importan 11'00.

Al mismo, 25 kilos de pasta á 0'55, importan 13'75.

Al mismo, 180 kilos de patatas á 0'16 pesetas, importan 17'60.

Al mismo, 25 kilos de tocino á 1'75 pesetas, importan 43'75.

Al mismo, 45 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas, importan 24'75.

Al mismo, 30 kilos de manteca á 1'90 pesetas, importan 57'00.

Al mismo, 75 kilos de jabón á 0'60 pesetas, importan 45.

Tarragona 31 de Agosto de 1888.

—El Oficial 2.º, Administrador, Alberto Barzón.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

mentarse para la circulación el alcohol y los líquidos espirituosos procedentes de existencias en poder de especuladores y fabricantes al publicarse la ley de 26 de Junio último, y de los productos de la fabricación de los alcoholes ó de la transformación de éstos con posterioridad á la indicada fecha, el expresado Centro directivo en orden de 4 del actual se ha servido disponer, que sin perjuicio de los medios que puedan acordarse para la circulación interior de las citadas especies que se hallan gravadas con el impuesto especial de consumos que determina el art. 1.º de la referida ley, y hasta tanto sea un hecho consumado en todas las provincias de España los aforos que determinan las disposiciones transitorias del reglamento para la aplicación de la misma y la Real orden de 22 de Julio último, debe hacerse saber á los que se dedican al comercio de los artículos expresados, que antes de ponerlos en movimiento ya sea por ferrocarril, cabotaje ó demás medios de locomoción para el interior, la necesidad de proveerse del documento justificativo que acredite que las especies han sido aforadas y sujetas al impuesto en la forma que haya tenido lugar, con arreglo al Reglamento y Real orden expresados, en cuyo documento, que expedirá la subalterna respectiva á la Administración de Impuestos y Propiedades, según el punto de procedencia, se hará constar el nombre del pueblo de donde nace la mercancía, denominación del

líquido que se trasporte, cantidad de hectolitros y litros, número y clase de los envases, fuerza alcohólica en grados centesimales que contiene, punto á que va destinado, y nombres del remitente y consignatario, debiendo presentarse el referido documento en la Subalterna de Hacienda ó Administración de Impuestos y Propiedades á que corresponda el pueblo de su destino á fin de que sea devuelto á la oficina de su procedencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y debida observancia, evitando así los perjuicios que en otro caso pudieran irrogarse al comercio.

Tarragona 12 de Septiembre de 1888.—El Delegado de Hacienda.—P. S., Antonio Calo.

Núm. 3298

En 1.º de Julio próximo pasado, se ha posesionado del destino de Inspector de Hacienda de Valls y su partido D. Juan Baixeras Ollé para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Junio último.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades locales á fin de que le auxilien en cuanto le sea necesario para el mejor desempeño de su cometido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento para el servicio de Investigación de la Hacienda pública vigente.

Tarragona 11 de Septiembre de 1888.—El Delegado de Hacienda.—P. S., Antonio Calo.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Año económico de 1887 á 1888

SUPLEMENTO al Resumen de Ingresos de las cuentas de los Ayuntamientos.—4.º Trimestre

Table with 11 columns: PUEBLOS, 1 Propios, 2 Montes, 3 Impuestos, 4 Beneficencia, 5 Instrucción pública, 6 Corrección, 7 Extraordinarios, 8 Resultas, 9 Recursos legales, 10 Reintegros, TOTAL Pesetas. Rows include Bráfim, Conesa, Cornudella, Freginals, Morera, Vallfogona, Vimbodí, Total, Id. del resumen remitido al Sr. Gobernador en 51 de Julio último, TOTALES GENERALES, Importan los gastos, and EXISTENCIAS.

Tarragona 11 de Septiembre de 1888.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Satorras V.

GUARDIA CIVIL.—Comandancia de Tarragona

Resumen de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.

Mes de Agosto de 1888

| CAPTURAS | | | | SERVICIOS HUMANITARIOS | | | | RECOMPENSAS | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|----------------|--------------------------------------|--------------|-----------------------------|----------------|--|------------------|----------------------------|---|--|------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------------|-----------|----------------------|------------------|-------------------|------------------|---|
| Delincuentes y ladrones. | Reos prófugos. | DESERTORES Del Ejército y Armada. | De presidio. | Detenidos por faltas leves. | TOTAL GENERAL. | Denuncias por infracción a la ley de caza. | Armas recogidas. | Contrabandos aprehendidos. | Auxilios prestados a heridos y enfermos ó a los ahogados por carruajes y caballerías. | Salvados de los hundimientos y de los incendios. | Idem de las nieves y de las aguas. | Socorro a indigentes. | TOTAL de servicios humanitarios. | LAS GRACIAS De S. M. | De las autoridades. | Personas. | CRUCES Sencillas. | De Beneficencia. | Empleo inmediato. | Grado inmediato. | |
| 16 | » | » | » | 7 | 23 | 5 | 33 | » | » | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » |

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el expresado mes.

| SERVICIOS RURALES Y FORESTALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-------------------------------------|---------------|--|--------|---------|---------|--------|-----------|--------|--------|---------------------|-------------------------------------|---|-------------------------|---------------------|-----------|----------------------|------------------|-------------------|------------------|---|
| Denuncias por hurto de maderas y leñas. | Denuncias por corta de árboles y leñas. | Denuncias por extracción de frutos. | Roturaciones. | Número de delincuentes por daños en los montes y frutos. | Lanar. | Cabrío. | Vacuno. | Cerde. | Caballar. | Mular. | Asnal. | TOTAL de denuncias. | TOTAL de delincuentes aprehendidos. | TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización. | LAS GRACIAS De S. M. | De las autoridades. | Personas. | CRUCES Sencillas. | De Beneficencia. | Empleo inmediato. | Grado inmediato. | |
| » | 2 | 1 | 7 | 6 | » | » | » | » | » | » | » | 6 | 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |

Tarragona 31 de Agosto de 1888.—El primer jefe accidental, Felipe de Guzmán Prats.

EXTRACTO de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante los meses de Julio y Agosto de 1888.

Día 1.º de Julio.—Sesión ordinaria.—En esta sesión se toman los acuerdos siguientes:—1.º Que se proceda por la Comisión de Obras públicas á verificar las necesarias en la Casa Consistorial en la forma que crea oportuno.—2.º Se autoriza al Sr. Alcalde presidente para que procure la expropiación voluntaria de la casa de Simeón Martí y Soldrá y Lorenzo Launés y Solé, sita en la plaza del Duque de la Victoria, haciendo de acuerdo con los interesados la correspondiente tasación.—3.º Que se practiquen las obras necesarias para el arreglo de la plaza del Duque de la Victoria, contratando en pública subasta 145 metros cuadrados de piedra para la colocación de aceras al rededor de la misma.—4.º Que se forme para cada una de estas obras, el oportuno expediente en las que se impondrán las condiciones que conceptue precisas la Comisión de obras públicas, distribuyendo la consignación del presupuesto, en la proporción debida, á fin de que pueda atenderse con regularidad los compromisos que se contraigan.

Día 8.—Se acepta por este Ayuntamiento la tasación practicada de la casa de Simeón Martí y Soldrá y Lorenzo Launés y Solé.

Día 15.—Se dá cuenta de la liquidación practicada con el Banco de España de las contribuciones directas que corren y están á cargo de este Ayuntamiento y la encuentra conforme á la explicación hecha por el Secretario de este Ayuntamiento.—También se acuerda que el Sr. Presidente contrate la banda de música que le parezca conveniente para solemnizar las fiestas de esta ciudad; ofreciendo los panegíricos de los Santos patronos de la misma á los Reverendos Sres. Curas D. Rafael Algueró y Carbó, D. José Amades y D. Lorenzo Domenech.—Además se ha acordado distribuir en tres secciones á los contribuyentes de esta población para el nombramiento de la Junta municipal en el presente año económico.

Día 17.—Extraordinaria.—Se dá cuenta de las dificultades que se han presentado al comenzar el derribo de la casa comprada á Simeón Martí y Lorenzo Launés, á consecuencia de que ésta tiene entradas y salidas con la que posee la viuda de Joaquín Rius y Estruel, de esta vecindad, y como quiera que el mismo estorbo hace para el ornato público la una que la otra, se acuerda que para evitar dificultades se compre también la casa de dicha viuda, si es posible hacer la expropiación voluntaria tal como se ha practicado con la de Simeón Martí y Lorenzo Launés.—Comparecida ante el Ayuntamiento Mag-

dalena Martínez y Puvill, viuda de Joaquín Rius y Estruel y explicado el objeto de su comparecencia, ésta ha manifestado al Ayuntamiento que le cede la casa por el precio que le parezca conveniente al mismo, cobrando en la forma que determine dicha Corporación, y en vista de esta proposición se ha tasado la casa en cuestión por 1.500 pesetas, esperándose para cobrar dicha suma un año y por vía de intereses se le abonará 60 pesetas.

Día 22.—Ordinaria.—Se dá cuenta del derribo practicado en las casas números 10 y 11 de la plaza del Duque de la Victoria que el Ayuntamiento aprueba á todas sus partes porque obedece á la idea de éste para hermohear aquella parte de población.—También se aprueba en todas sus partes la liquidación presentada por el Recaudador D. Ramón Salvadó de las cobranzas de contribuciones directas que ha verificado hasta el cuarto trimestre inclusive del año económico de 1887 á 88.—Se admite en esta sesión una instancia presentada por D. Rafael Figueras y Solé, solicitando que este Ayuntamiento ordene el cierre de unas puertas y ventanas que ha abierto Domingo Benaiges frente á la propiedad del recurrente y se acuerda oír el parecer del Asesor de esta Corporación.—Se nombra auxiliar temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento á D. Joaquín Borrás y Claramunt.

Día 29.—Se toman los acuerdos siguientes:—1.º Que en atención á lo solicitado por la compañía del ferrocarril en proyecto de Benasque á los Alfaques, se reúna al Ayuntamiento, Junta municipal y demás personas ilustradas de ésta población y acuerde la cesión de terrenos y demás ventajas, á fin de que se vea esta población protegida por una línea férrea.—2.º Se nombra al Concejal D. José Meix y Meix para asistir á la operación de los aforos que la Administración Subalterna de Hacienda del partido debe practicar.—3.º En vista de la ley de 26 de Junio último, Real orden de 22 del actual y la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en las que se propone el encabezamiento por el consumo de alcoholes, aguardientes y bebidas espirituosas y ofreciéndose ciertas dudas respecto en procedimiento, se acuerda consultarlas para determinar con el acierto posible, si bien se opina que conviene dicho encabezamiento.—4.º Se resuelve la queja alegada por el vecino Joaquín Serres, con respecto á la parte de Carrerada que pasa por la Canaleta, en cuya partida se ha presentado la Comisión de policía rural y ha deslindado en la propiedad de Tomás Vidal la servidumbre que corresponde al público, poniendo los correspondientes mojones.

Día 31. — Extraordinaria. — Se

ofrece á la compañía del ferrocarril en proyecto de los Alfaques á Benasque por el Ayuntamiento, Junta municipal y demás contribuyentes invitados, la cesión de terrenos que debe ocupar la via y sus dependencias necesarias y las cante- ras, aguas, leñas, cal y demás que puedan aprovecharse en este tér- mino municipal si pasa dicha via- por el mismo.

Día 4 de Agosto.—Se acepta el encabezamiento por el consumo de alcoholes, aguardientes y bebidas espirituosas que se consuman en esta población por la cantidad que señale el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Día 5.—Ordinaria.—Se dá cuenta de la circular del Sr. Delegado de Hacienda núm. 3.006 inserta en el *Boletín oficial* del día 8 de los corrientes, en la que encarga se entere por lectura íntegra al Ayun- tamiento de la ley de 8 de Mayo último é Instrucción de 21 de Junio próximo pasado, que trata de la concesión de nuevos plazos pa- ra que los pueblos puedan solici- tar la excepción de venta de ter- renos de aprovechamiento común ó con destino á dehesas de pastos de los ganados de labor, y el Ayun- tamiento acuerda: Que se ha ente- rado minuciosamente de dichas le- yes y que la Comisión de policía estudie lo que conveniente sea á los intereses de este Municipio.— También se toman en esta sesión los acuerdos siguientes:—1.º Que se reuna la Junta de defensa con- tra la filoxera para que inspeccio- ne las viñas de este término y dé cuenta á esta Corporación si nota haberse presentado alguna enfer- medad contagiosa.—2.º Se acuerda asistir á las funciones religiosas del día 15 del mes actual.—3.º Se dá cuenta de no haberse presenta- do reclamación alguna en contra de las secciones de contribuyentes que se han publicado para el nom- bramiento de la Junta municipal, acordándose que se anuncie al pú- blico que el día 19 de los corrientes se practicará el sorteo para la elec- ción de dicha Junta.

Día 19.—Se practica el sorteo para el nombramiento de la Junta municipal que ha de regir en el presente año económico, dando el resultado siguiente:—D. Mariano Domenech Vives.—D. José Alcoverro Serrano.—D. Rafael Figueras Solé.—D. José Antonio Navarro Riba.—D. Miguel Meix Lluís.—D. Pedro Maní Cambra.—D. Juan Bautista Alcoverro Benaiges.—Don Juan Fontanet Puey.—D. Vicente Pedrola Folqué.—D. Antonio Llan- samá Sabaté.

Día 26.—Se nombra Recaudador de contribuciones directas de esta ciudad á D. Vicente Meix y Meix, vecino de la misma.—También se resuelve la instancia de D. Rafael Figueras y Solé presentada en 21 de Julio último, acordando: Que este Ayuntamiento no puede ni de-

be indemnizar el terreno de su pro- piedad señalado para la calle inter- media entre la de Siete sitios y la del camino vecinal de Bot, ni orde- nar el cierre de puertas y ventanas abiertas frente el terreno de dicho Figueras, por que no tienen facul- tades para ello, dejándole sin em- bargo el derecho expedito para acudir donde viere convenirle.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de 2 del presente mes.

Gandesa 4 de Septiembre de 1888. —El Alcalde presidente, Bautista Fontanet.—P. A. D. A.—El Secre- tario, Jaime Sabaté.

EXTRACTO de los acuerdos más im- portantes tomados por el Ayun- tamiento de la villa de GARCÍA en los meses de Abril, Mayo y Ju- nio del corriente año.

Día 1.º de Abril.—Ordinaria.— Se acordó el nombramiento de Don José Pons Roig Alcalde para la presentación de los mozos del ac- tual reemplazo y de los tres ante- riores ante la Excm. Comisión provincial.

También se acordó nombrar á D. José Batiste y D. José Doménech Concejales para el día 7 del ac- tual asistan en representación del Ayuntamiento en la fiesta de la Romería de Santa María Magda- lena.

Día 8.—No celebró sesión en este día el Ayuntamiento por no tener asunto de que tratar.

Día 15.—Leída la correspon- dencia oficial quedó enterado el Ayuntamiento de la comuni- cación de la Excm. Comisión provincial para que se falle la exención del mozo José Crusat Morera núm. 2 del segundo reem- plazo de 1885, en su virtud acuer- da la Corporación declarar al mo- zo exento del servicio.—También se acordó nombrar Comisionado á D. Antonio Olives propietario, ve- cino de Falset, para que el día 22 del actual asista ante la Alcaldía de Falset para la discusión y vo- tación del presupuesto carcelario de 1888 á 89.—Examinadas las cuentas de materiales de Escuelas fueron aprobadas las de los años de 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86 correspondientes á los Pro- fesores D. Manuel García y D. An- tonio Giol, D. Fabián Aguadé y D. Jaime Fabregat y de los ejerci- cios de 1881 á 82, 82 á 83 y 83 á 84 pertenecientes á la Profesora Doña Carmen Peirats.

Día 20.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y vocales asociados se acordaron los medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sal señalado á este Municipio para el próximo año económico de 1888 á 89.

Día 22.—Ordinaria.—Leída el acta de la anterior sesión, fué aprobada.—Seguidamente se dió cuenta del padrón de cédulas personales para 1888 á 89, acor-

dando el Ayuntamiento se expon- ga al público por espacio de ocho días para las reclamaciones que puedan presentarse.

Día 29.—Se dió lectura á la correspondencia oficial recibida du- rante la semana, acordando el Ayuntamiento su cumplimiento.

Día 6 de Mayo.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior ses- sión.—Quedó enterada la Corpora- ción de lo que debe aprontar esta villa en el próximo año económico de 1888 á 89, por filoxera y con- tingente provincial.

Día 13.—Por el Ayuntamiento fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayun- tamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos y se acuerda su remisión al Muy Ilustre Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Día 20.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión, dióse lectura de la correspondencia ofi- cial recibida durante la semana para su cumplimiento.—Segui- damente fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en los meses de Ene- ro, Febrero y Marzo últimos y se acuerda su remisión al Muy Ilus- tre Señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.—También se acordó la remisión al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia para su aprobación el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1888-89.

Día 27.—Por el Ayuntamiento se acordó que por la Comisión de Hacienda se proceda á la confec- ción del proyecto de presupuesto municipal para 1888 á 89.—Acto seguido se acordó por la Corpora- ción señalar la parte de terreno que deberá comprender el Cemen- terio para los que mueran fuera de la religión Católica.

Día 3 de Junio.—Ordinaria.—Se- guidamente se dió cuenta del pro- yecto de presupuesto municipal para 1888 á 89, acordando el Ayuntamiento exponerlo al público por espacio de quince días para las reclamaciones que puedan pre- sentarse.

Día 10.—Por no tener asunto de que tratar no celebró sesión en este día el Ayuntamiento.

Día 17.—Se acordó por el Ayun- tamiento imponer 5 pesetas por cada cabeza de cerda que se sacri- fique por derechos de Matadero.—Seguidamente se acordó que el domingo próximo 24 del actual se proceda al arriendo del arbitrio de derechos de Matadero, facultando al Sr. Alcalde para formar el plie- go de condiciones á que la licita- ción deberá sujetarse.

Día 24.—Se dió lectura de la circular núm. 1.508 de la Admi- nistración de Contribuciones y Ren- tas de la provincia inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al

día 19 del actual. Enterada la Corporación de su contenido, acuer- da que desde luego y en unión de la Junta pericial se proceda á la confección del reparto de la contri- bución territorial para el próximo año económico con arreglo á lo que dispone dicha circular.

No habiendo producido resultado la subasta verificada en este día sobre el arbitrio de carnes frescas lanares, cabrío y de cerda y dere- chos de Matadero, por haber re- sultado desierta, se acordó anun- ciar segunda subasta para el día 27 del actual, con el mismo tipo y á la misma hora.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 2 del actual.

García 3 de Septiembre de 1888. —El Secretario, Jaime Alabau.—V.º B.º.—El Alcalde, José Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3301

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad y parti- do de Tarragona.

Por el presente y en virtud de lo resuelto en méritos del juicio de abintestato de Doña María Ana Corbella y Boada, se anuncia el fallecimiento de la misma, ocurrido en esta ciudad, de la que era natural y vecina, en veinte y siete de Mayo del corriente año, de estado casada, sin dejar hijo ni descendiente alguno, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanos ger- manos Don Luís, Doña Ursula, Doña Dolores y Don Enrique Corbella y Boada y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á dedu- cirlo dentro de treinta días.

Dado en Tarragona á once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 3302

Don Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instrucción de esta ciu- dad de Búrgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y em- plazo al sugeto llamado Eusebio Ros, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez dias, á contar desde la in- serción de este edicto en el *Boletín oficial*, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en la planta baja del Palacio de Jus- ticia, á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Agapito Moreno y otros sobre ten- tativa de estafa; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Búrgos á 18 de Agosto de 1888.—Alvaro Abascal.—Por S. M. Mariano Frans.